Suecia a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en el Oriente Medio: informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/15194 y Add.1 y 2[29])".

En la misma sesión, el Consejo decidió asimismo, mediante votación, extender una invitación a participar en el debate al representante de la Organización de Liberación de Palestina y que esa invitación implicase la concesión de los mismos derechos de participación que se conferían a un Estado Miembro cuando era invitado a participar con arreglo al artículo 37 del reglamento provisional.

Aprobada por 11 votos contra 1 (Estados Unidos de América) y 3 abstenciones (Francia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

En la misma sesión, el Consejo decidió además, a solicitud del representante de Jordania[30], extender una invitación al Sr. Clovis Maksoud de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

Resolución 511 (1982)

de 18 de junio de 1982

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 425 (1978), 426 (1978), 427 (1978), 434 (1978), 444 (1979), 450 (1979), 459 (1979), 467 (1980), 483 (1980), 488 (1981), 490 (1981), 498 (1981) y 501 (1982),

Reafirmando sus resoluciones 508 (1982) y 509 (1982),

Habiendo estudiado el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano[31] y tomando nota de las conclusiones y recomendaciones que en él se exponían,

Teniendo presente la necesidad de evitar todo acontecimiento que pueda agravar aún más la situación y la necesidad, hasta tanto el Consejo de Seguridad haga un examen de la situación en todos sus aspectos, de preservar sobre el terreno la capacidad de las Naciones Unidas para prestar asistencia en el restablecimiento de la paz,

1. *Decide*, como medida provisional, prorrogar el mandato actual de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano por un período de dos meses, es decir, hasta el 19 de agosto de 1982;

2. *Autoriza* a la Fuerza a que durante ese período lleve a cabo además las tareas provisionales a las que se refiere el párrafo 17 del informe del Secretario General sobre la Fuerza[32];

3. *Insta* a todos los interesados a que presten plena cooperación a la Fuerza en el cumplimiento de sus tareas;

4. *Pide* al Secretario General que mantenga al Consejo de Seguridad informado regularmente de la aplicación de las resoluciones 508 (1982) y 509 (1982) y de la presente resolución.

Aprobada en la 2379a. sesión por 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

Decisión

En su 2380a. sesión, celebrada el 19 de junio de 1982, el Consejo prosiguió el debate del tema titulado "La situación en el Oriente Medio: carta, de fecha 4 de junio de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/15162[16])".

Resolución 512 (1982)

de 19 de junio de 1982

El Consejo de Seguridad,

Profundamente perturbado por el sufrimiento de las poblaciones civiles libanesa y palestina,

Refiriéndose a los principios humanitarios de los Convenios de Ginebra de 1949[33] y a las obligaciones dimanadas del reglamento que figura como anexo a la Convención de La Haya de 1907[34],

Reafirmando sus resoluciones 508 (1982) y 509 (1982),

1. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto a que respeten los derechos de las poblaciones civiles, se abstengan de todo acto de violencia contra esas poblaciones y adopten todas las medidas útiles para atenuar los sufrimientos causados por el conflicto, en particular facilitando el envío y la distribución del socorro aportado por los organismos de las Naciones Unidas y por organizaciones no gubernamentales, especialmente el Comité Internacional de la Cruz Roja;

2. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que continúen aportando la más amplia ayuda humanitaria posible;

3. *Subraya* las responsabilidades especiales de orden humanitario que incumben a las Naciones Unidas y sus organismos, incluido el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, en relación con las poblaciones civiles, y pide a todas las partes en el conflicto

---

[29] *Ibid., trigésimo séptimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1982.*

[30] Documento S/15239, incorporado en el acta de la 2379a. sesión.

[31] *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo séptimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1982*, documentos S/15194 y Add.1 y 2.

[32] *Ibid.*, documento S/15194/Add.2.

[33] Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

[34] Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907*, Nueva York, Oxford University Press, 1916.

que cesen de obstaculizar el ejercicio de esas responsabilidades y que presten ayuda en las actividades humanitarias;

4. *Toma nota* de las disposiciones adoptadas por el Secretario General para coordinar la acción de los organismos internacionales en esa esfera y le pide que haga todos los esfuerzos a su alcance para asegurar la aplicación y el respeto de la presente resolución y que informe al Consejo de Seguridad sobre el resultado de esos esfuerzos lo más pronto posible.

Aprobada por unanimidad en la 2380a. sesión.

Resolución 513 (1982)

de 4 de julio de 1982

El Consejo de Seguridad,

Alarmado por los continuados sufrimientos de las poblaciones civiles libanesa y palestina en el Líbano meridional y en Beirut occidental,

Refiriéndose a los principios humanitarios de los Convenios de Ginebra de 1949[33] y a las obligaciones dimanadas del reglamento que figura como anexo a la Convención de La Haya de 1907[34],

Reafirmando sus resoluciones 508 (1982), 509 (1982) y 512 (1982),

1. *Exhorta* a que se respeten los derechos de las poblaciones civiles sin discriminación alguna y repudia todo acto de violencia contra esas poblaciones;

2. *Exhorta además* a que se restablezca el funcionamiento normal de servicios esenciales tales como el abastecimiento de agua, electricidad, alimentos y provisiones médicas, particularmente en Beirut;

3. *Encomia* los esfuerzos del Secretario General y las medidas de organismos internacionales tendientes a aliviar los sufrimientos de la población civil y les pide que continúen tratando de lograr el éxito de su acción.

Aprobada por unanimidad en la 2382a. sesión.

Decisión

En su 2384a. sesión, celebrada el 29 de julio de 1982, el Consejo decidió invitar al representante del Pakistán a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado

"La situación en el Oriente Medio:

"*a*) Carta, de fecha 4 de junio de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/15162[16]);

"*b*) Carta, de fecha 28 de julio de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Egipto y de Francia ante las Naciones Unidas (S/15316[35])".

Resolución 515 (1982)

de 29 de julio de 1982

El Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupado por la situación de la población civil de Beirut,

Refiriéndose a los principios humanitarios de los Convenios de Ginebra de 1949[33] y a las obligaciones dimanadas del reglamento que figura como anexo a la Convención de La Haya de 1907[34],

Recordando las resoluciones 512 (1982) y 513 (1982),

1. *Requiere* al Gobierno de Israel para que levante inmediatamente el bloqueo de la ciudad de Beirut para hacer posible el envío de suministros con el fin de atender a las necesidades urgentes de la población civil y permitir la distribución del socorro aportado por los organismos de las Naciones Unidas y por organizaciones no gubernamentales, especialmente el Comité Internacional de la Cruz Roja;

2. *Pide* al Secretario General que comunique el texto de la presente resolución al Gobierno de Israel y mantenga al Consejo de Seguridad informado sobre su cumplimiento.

Aprobada en la 2385a. sesión por 14 votos contra ninguno[36].

Resolución 516 (1982)

de 1° de agosto de 1982

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 508 (1982), 509 (1982), 511 (1982), 512 (1982) y 513 (1982),

Recordando su resolución 515 (1982),

Alarmado por la continuación e intensificación de las actividades militares en Beirut y sus alrededores,

Tomando nota de las más recientes violaciones masivas de la cesación del fuego en Beirut y sus alrededores,

1. *Confirma* sus resoluciones anteriores y exige la inmediata cesación del fuego y la terminación de todas las actividades militares dentro del Líbano y a través de la frontera libanesa-israelí;

2. *Autoriza* al Secretario General para que, previa solicitud del Gobierno del Líbano, despliegue de inmediato observadores de las Naciones Unidas para que vigilen la situación en Beirut y sus alrededores;

3. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo de Seguridad un informe sobre el cumplimiento de la pre-

[35] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo séptimo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1982.*

[36] Un miembro (Estados Unidos de América) no participó en la votación.